

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA
Demandado: ALBEIRO VILLANUEVA RESTREPO
Radicado: 500013110002-2019-00487-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso Ejecutivo al Despacho del señor Juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se tiene por notificada y no contestada la presente demanda, por parte del aquí ejecutado ALBEIRO VILLANUEVA RESTREPO, por cuanto vencido el término concedido mediante el auto admisorio de la demanda, no retiro de las copias de la misma con sus anexos y transcurrido el término de traslado tampoco se pronunció al respecto.

Consecuente con lo anterior, se ordena:

1. Seguir adelante la ejecución del crédito de la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. fijar en la suma de cuatrocientos treinta y siete mil ciento setenta y cinco pesos (\$ 437.175) las agencias en derecho.
3. Condenar a la parte ejecutante a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.
4. Practicar la liquidación del crédito según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da135269192c2e70cf453af30af9ef55291725186c70c0ddb04bd0e0c4e98397**

Documento generado en 08/03/2022 11:24:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**